# ANEXO 7: DECLARACIÓN JURADA SIMPLE DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS AMBIENTALES, SOCIALES Y LABORALES SEGÚN TIPO DE PROYECTO

# Anexo 7a: Solar fotovoltaica

Conforme a lo establecido en el requisito **número 6** del **numeral 4** de las bases del concurso **"Ponle Energía a tu Empresa 2023"**, los abajo firmantes, actuando (por sí)/ (en la representación que inviste(n)), declaran bajo juramento que realizarán sus actividades y operaciones, en todo momento, dando fiel cumplimiento a la normativa ambiental, social y laboral vigente que sea aplicable a nivel nacional y local, y que cuentan con las aprobaciones exigidas por la normativa ambiental vigente para implementar el proyecto.

Asimismo, declaran bajo juramento que están en pleno conocimiento, y que darán cumplimiento a los siguientes requisitos generales y específicos:

**I. Requisitos generales**

1. El proyecto y su infraestructura, edificación o terreno donde se instalarán, no se deberán ubicar en áreas bajo protección oficial[[1]](#footnote-2), ni en una proximidad tal que pueda causar impactos ambientales a dichas áreas o a fauna que migra hacia y desde ellas. En estas áreas sólo se permitirán sistemas solares fotovoltaicos o solares térmicos que sean instalados sobre techo o en infraestructura existente.
2. La instalación del proyecto no deberá incurrir en desalojos o reasentamiento de personas o comunidades ni afectar negativamente otras actividades económicas que se puedan estar desarrollando con anterioridad a la fecha de su ejecución.
3. La instalación del proyecto no deberá generar conflictos relacionados con el uso o propiedad del inmueble en donde se encuentra.
4. Si la implementación del proyecto requiere la eliminación de un área verde, dicha eliminación no deberá generar impacto sobre la biodiversidad de la zona.
5. Se deberá informar o facilitar la información del proyecto a los vecinos del lugar donde se ubicará, antes del inicio de su construcción/instalación, y se deberá establecer un contacto para recibir eventuales quejas.
6. Si el proyecto se ubica próximo a comunidades indígenas, no se deberán causar impactos negativos sobre dichas comunidades, sus recursos naturales, su cultura y sus actividades económicas.
7. Si el proyecto se ubica en terrenos de propiedad de comunidades indígenas o si hay involucrados recursos de propiedad colectiva de dichas comunidades, se deberá presentar copia del acta de asamblea extraordinaria de la comunidad, que debe dar cuenta del hecho que sus miembros conocen el proyecto y aprueban su presentación, en conformidad al quórum requerido por sus estatutos.
8. Lo/as Beneficiario/as no deberán mantener saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social y seguro de desempleo con los actuales trabajadores o trabajadoras contratados.
9. Lo/as Beneficiario/as deberán estar al día en obligaciones tributarias establecidas en la normativa tributaria nacional.

**II. Requisitos específicos para sistema solar fotovoltaico**

1. Se deberán gestionar los residuos de paneles fotovoltaicos rotos, trizados o dañados, u otros residuos peligrosos generados por la implementación de los proyectos, a través de empresas autorizadas para el transporte y disposición final de residuos peligrosos, de acuerdo a lo establecido por la normativa nacional vigente[[2]](#footnote-3).
2. El proyecto se deberá ajustar a lo exigido por las instrucciones técnicas RGR 1 y RGR 2 de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles[[3]](#footnote-4) (para proyectos acogidos a la Ley N° 21.118 que modifica la Ley General de Servicios Eléctricos con el fin de incentivar el desarrollo de las generadoras residenciales).
3. Si el proyecto se ubica sobre un techo, se deberá realizar un cálculo estructural previo, y asegurar que el techo: (1) tiene la estructura adecuada para la instalación del sistema fotovoltaico propuesto, (2) está diseñado de acuerdo a la normativa de construcción vigente en Chile, (3) se encuentra en buen estado y no presenta deterioros como goteras, corrosión, erosión, oxidación, desprendimientos de material, perforaciones o grandes manchas por la humedad que requieran reparaciones inmediatas o en el corto plazo, (4) no posee materiales incompatibles tales como placas de asbesto o fibrocemento, (5) No colinda en la fachada norte con edificaciones en el entorno que pudieran generar sombra en el edificio o conoce de nuevos proyectos que puedan generar dicha condición y (6) El lugar proyectado para la instalación de los paneles fotovoltaicos no presenta sombras tanto internas como externas. Para proyectos solares fotovoltaicos sobre 10 kWp, se deberá presentar el estudio de factibilidad estructural firmado por un Ingeniero Estructural, como condición para la firma del convenio individual entre el/la Beneficiario/a y la Subsecretaría de Energía.
4. Si el proyecto se ubica directamente sobre el suelo, no se deberá instalar en áreas con sensibilidad geológica o climática que pueda causar deslizamientos de tierra, o en áreas propensas a inundaciones, deshielos o remoción en masa, que pudieran ocasionar daño a partes u obras del proyecto.
5. Para los proyectos eléctricos que se conecten a la red de distribución acogidos al beneficio de la ley 20.571 (Ley de generación distribuida), deberá presentar el formulario de respuesta de la distribuidora eléctrica, ya sea a la solicitud de información o a la de conexión, vigente del proyecto, de acuerdo a la normativa, como condición para la firma del convenio individual entre el/la Beneficiario/a y la Subsecretaría de Energía. El lugar donde se hará el proyecto deberá tener un empalme existente, con potencia necesaria para la instalación.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Nombre y firma del Postulante o su Representante Legal** |  | **Nombre y firma del/de la Proveedor/a o su Representante Legal** |

# Anexo 7b: Solar térmica sistemas compuestos (forzados) /sistemas prefabricados (termosifón de circulación natural)

Conforme a lo establecido en el requisito **número 6** del **numeral 4** de las bases del concurso **"Ponle Energía a tu Empresa 2023"**, los abajo firmantes, actuando (por sí)/ (en la representación que inviste(n)), declaran bajo juramento que realizarán en todo momento sus actividades y operaciones en cumplimiento con la normativa ambiental, social y laboral vigente que sea aplicable a nivel nacional y local, y que cuentan con las aprobaciones exigidas por la normativa ambiental vigente para implementar el proyecto.

Asimismo, declaran bajo juramento que están en pleno conocimiento, y que darán cumplimiento a los siguientes requisitos generales y específicos:

**I. Requisitos generales**

1. El proyecto y la infraestructura, edificación o terreno en donde se instalará, no se podrán ubicar en áreas bajo protección oficial[[4]](#footnote-5), ni en una proximidad tal que pueda causar impactos ambientales a dichas áreas o a fauna que migra hacia y desde ellas. En estas áreas sólo se permitirán sistemas solares fotovoltaicos o solares térmicos que sean instalados sobre techo o en infraestructura existente.
2. La instalación del proyecto no deberá incurrir en desalojos o reasentamiento de personas o comunidades ni afectar negativamente otras actividades económicas que se puedan estar desarrollando con anterioridad a la fecha de su ejecución.
3. La instalación del proyecto no deberá generar conflictos relacionados con el uso o propiedad del inmueble en donde se encuentra
4. Si la implementación del proyecto requiere la eliminación de un área verde, dicha eliminación no deberá generar impacto sobre la biodiversidad de la zona.
5. Se deberá informar o facilitar la información del proyecto a los vecinos del lugar donde se ubicará, antes del inicio de su construcción/instalación, y se deberá establecer un contacto en caso de quejas.
6. Si el proyecto se ubica próximo a comunidades indígenas, no se deberán causar impactos negativos sobre dichas comunidades, sus recursos naturales, su cultura y sus actividades económicas.
7. Si el proyecto se ubica en terrenos de propiedad de comunidades indígenas o si hay involucrados recursos de propiedad colectiva de dichas comunidades, se deberá presentar copia del acta de asamblea extraordinaria de la comunidad, que debe dar cuenta del hecho que sus miembros conocen el proyecto y aprueban su presentación, en conformidad al quórum requerido por sus estatutos.
8. Lo/as Beneficiario/as no deberán mantener saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social y seguro de desempleo con los actuales trabajadores o trabajadoras contratados.
9. Lo/as Beneficiario/as deberán estar al día en obligaciones tributarias establecidas en la normativa tributaria nacional.

**II. Requisitos específicos para sistema solar térmico**

1. Los proyectos en base a energía solar térmica destinados a la generación de Agua Caliente Sanitaria mediante Sistemas Solares Térmicos (SST) de los tipos compuestos (forzados) o prefabricados (termosifón de circulación natural) deberán cumplir, al menos, con los siguientes requisitos técnicos. Sistemas compuestos: Reglamento aprobado por Decreto Supremo 331 de 2009 del Ministerio de Energía y su actualización de 2016, en tanto, los sistemas prefabricados: Itemizado Técnico para proyectos de Sistemas Solares Térmicos – MINVU. Ambos tipos de SST, deben cumplir especificaciones de la Norma Técnica del Ministerio de Energía aprobada por Resolución Exenta 502 de 2010.
2. Si el proyecto tiene por objetivo la generación de Agua Caliente Sanitaria (ACS), sus componentes principales, esto es, sistemas prefabricados o integrados, colectores solares térmicos y depósitos acumuladores, deberán pertenecer al Registro de Productos Autorizados de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles[[5]](#footnote-6).
3. Se deberán gestionar los residuos de colectores solares y depósitos acumuladores rotos, trizados o dañados, u otros residuos generados por la implementación del proyecto de forma adecuada.
4. Si el proyecto se ubica sobre techo, se deberá realizar un cálculo estructural previo, y asegurar que el techo: (1) tiene la estructura adecuada para la instalación del sistema solar térmico propuesto, con acceso seguro para el montaje, instalación y tareas de mantención, (2) está diseñado de acuerdo a la normativa de construcción vigente en Chile, (3) se encuentra en buen estado y no presenta deterioros como goteras, corrosión, erosión, oxidación, desprendimientos de material, perforaciones o grandes manchas por la humedad que requieran reparaciones inmediatas o en el corto plazo y (4) no posee materiales incompatibles tales como placas de asbesto o fibrocemento. Como condición para la firma del convenio de transferencia de recursos entre el/la Beneficiario/a y la Subsecretaría de Energía, se deberá presentar el estudio de factibilidad estructural firmado por un Ingeniero Estructural,
5. Si el proyecto se ubica directamente sobre suelo, no se deberá instalar en un área con sensibilidad geológica o climática que pueda causar deslizamientos de tierra, o en áreas propensas a inundaciones, deshielos o remoción en masa, que pudieran ocasionar daño a partes y obras de los proyectos. Se deberá restringir el acceso al área captadora para evitar accidentes de quemadura por contacto con componentes que operan a altas temperaturas.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Nombre y firma del Postulante o su Representante Legal** |  | **Nombre y firma del/ de la Proveedor/a o su Representante Legal** |

# Anexo 7c: Central minihidroeléctrica

Conforme a lo establecido en el requisito **número 6** del **numeral 4** de las bases del concurso **"Ponle Energía a tu Empresa 2023"**, los abajo firmantes, actuando (por sí)/ (en la representación que inviste(n)), declaran bajo juramento que realizarán en todo momento sus actividades y operaciones en cumplimiento con la normativa ambiental, social y laboral vigente que sea aplicable a nivel nacional y local, y que cuentan con las aprobaciones exigidas por la normativa ambiental vigente para implementar el proyecto.

Asimismo, declaran bajo juramento que están en pleno conocimiento, y que darán cumplimiento a los siguientes requisitos generales y específicos:

**I. Requisitos generales**

1. El proyecto y la infraestructura, edificación o terreno dónde se instalará, no se deberán ubicar en áreas bajo protección oficial[[6]](#footnote-7), ni en una proximidad tal que pueda causar impactos ambientales a dichas áreas o a fauna que migra hacia y desde ellas. En estas áreas sólo se permitirán sistemas solares fotovoltaicos o solares térmicos que sean instalados sobre techo o en infraestructura existente.
2. La instalación del proyecto no deberá incurrir en desalojos o reasentamiento de personas o comunidades ni afectar negativamente otras actividades económicas que se puedan estar desarrollando con anterioridad a la fecha de su ejecución.
3. El proyecto y la infraestructura, edificación o terreno en donde se instalará, no se podrán ubicar en áreas bajo protección oficial[[7]](#footnote-8), ni en una proximidad tal que pueda causar impactos ambientales a dichas áreas o a fauna que migra hacia y desde ellas. En estas áreas sólo se permitirán sistemas solares fotovoltaicos o solares térmicos que sean instalados sobre techo o en infraestructura existente.
4. La instalación del proyecto no deberá incurrir en desalojos o reasentamiento de personas o comunidades ni afectar negativamente otras actividades económicas que se puedan estar desarrollando con anterioridad a la fecha de su ejecución.
5. La instalación del proyecto no deberá generar conflictos relacionados con el uso o propiedad del inmueble en donde se encuentra
6. Si la implementación del proyecto requiere la eliminación de un área verde, dicha eliminación no deberá generar impacto sobre la biodiversidad de la zona.
7. Se deberá informar o facilitar la información del proyecto a los vecinos del lugar donde se ubicará, antes del inicio de su construcción/instalación, y se deberá establecer un contacto en caso de quejas.
8. Si el proyecto se ubica próximo a comunidades indígenas, no se deberán causar impactos negativos sobre dichas comunidades, sus recursos naturales, su cultura y sus actividades económicas.
9. Si el proyecto se ubica en terrenos de propiedad de comunidades indígenas o si hay involucrados recursos de propiedad colectiva de dichas comunidades, se deberá presentar copia del acta de asamblea extraordinaria de la comunidad, que debe dar cuenta del hecho que sus miembros conocen el proyecto y aprueban su presentación, en conformidad al quórum requerido por sus estatutos.
10. Lo/as Beneficiario/as no deberán mantener saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social y seguro de desempleo con los actuales trabajadores o trabajadoras contratados.
11. Lo/as Beneficiario/as deberán estar al día en obligaciones tributarias establecidas en la normativa tributaria nacional.

**II. Requisitos específicos para proyectos minihidroeléctricos**

1. El proyecto no se deberá instalar en un área con sensibilidad geológica o climática que pueda causar deslizamientos de tierra, o en áreas propensas a inundaciones, deshielos o remoción en masa, que pudieran ocasionar daño a partes y obras de los proyectos, para lo cual se deberán realizar los análisis correspondientes.
2. Se deberá contar con los títulos vigentes de derechos de agua regularizados e inscritos en el Conservador de Bienes Raíces respetivo y tener resueltos todos los permisos sectoriales y evaluación ambiental si fuese pertinente. Como condición para la firma del convenio individual entre el/la Beneficiario/a y la Subsecretaría se deberán presentar dichos antecedentes.
3. La instalación del proyecto no deberá causar impactos significativos a especies o hábitats río arriba y abajo (humedales, sitios prioritarios, etc.).
4. En caso que el proyecto utilice cauces naturales, el río o quebrada no deberá ser obstruido completamente por el azud transversal, es decir, tendrá una captación lateral que no obstruirá por completo el paso del río o, de lo contrario, se deberá tener un paso de peces.
5. Se deberá cumplir con la normativa de emisión de ruidos generados durante las etapas de implementación y operación[[8]](#footnote-9) del proyecto.
6. El proyecto se deberá ajustar a lo exigido por la instrucción técnica RGR 4/2017 de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles[[9]](#footnote-10) (para proyectos acogidos a la Ley N° 21.118, que modifica la Ley General de Servicios Eléctricos con el fin de incentivar el desarrollo de las generadoras residenciales).
7. Para los proyectos eléctricos que se conecten a la red de distribución acogidos al beneficio de la ley 20.571 (Ley de generación distribuida), deberá presentar el formulario de respuesta de la distribuidora eléctrica, ya sea a la solicitud de información o a la de conexión, vigente del proyecto, de acuerdo a la normativa, como condición para la firma del convenio individual entre el/la Beneficiario/a y la Subsecretaría de Energía. El lugar donde se hará el proyecto deberá tener un empalme existente, con potencia necesaria para la instalación.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Nombre y firma del Postulante o su Representante Legal** |  | **Nombre y firma del/ de la Proveedor/a o su Representante Legal** |

# Anexo 7d: Aero generación

Conforme a lo establecido en el requisito **número 6** del **numeral 4** de las bases del concurso **"Ponle Energía a tu Empresa 2023"**, los abajo firmantes, actuando (por sí)/ (en la representación que inviste(n)), declaran bajo juramento que realizarán en todo momento sus actividades y operaciones en cumplimiento con la normativa ambiental, social y laboral vigente que sea aplicable a nivel nacional y local, y que cuentan con las aprobaciones exigidas por la normativa ambiental vigente para implementar el proyecto.

Asimismo, declaran bajo juramento que están en pleno conocimiento, y que darán cumplimiento a los siguientes requisitos generales y específicos:

**I. Requisitos generales**

1. El proyecto y la infraestructura, edificación o terreno dónde se instalará, no se deberá ubicar en áreas bajo protección oficial[[10]](#footnote-11), ni en una proximidad tal que pueda causar impactos ambientales a dichas áreas o a fauna que migra hacia y desde ellas.
2. La instalación del proyecto no deberá incurrir en desalojos o reasentamiento de personas o comunidades ni afectar negativamente otras actividades económicas que se puedan estar desarrollando con anterioridad a la fecha de su ejecución.
3. La instalación del proyecto no deberá generar conflictos relacionados con el uso o propiedad del inmueble en donde se encuentra
4. Si la implementación del proyecto requiere la eliminación de un área verde, dicha eliminación no deberá generar impacto sobre la biodiversidad de la zona.
5. Se deberá informar o facilitar la información del proyecto a los vecinos del lugar donde se ubicará, antes del inicio de su construcción/instalación, y se deberá establecer un contacto en caso de quejas.
6. Si los proyectos se ubican próximo a comunidades indígenas, no se deberán causar impactos negativos sobre dichas comunidades, sus recursos naturales, su cultura y sus actividades económicas.
7. Si los proyectos se ubican en áreas de comunidad indígena o si hay recursos de propiedad colectiva, se deberá presentar copia del acta de asamblea extraordinaria de la comunidad, que debe dar cuenta del hecho que sus miembros conocen el proyecto y aprueban su presentación, en conformidad al quórum requerido por los estatutos.
8. Lo/as Beneficiario/as no deberán mantener saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social y seguro de desempleo con los actuales trabajadores o trabajadoras contratados.
9. Lo/as Beneficiario/as deberán estar al día en obligaciones tributarias establecidas en la normativa tributaria nacional.

**II. Requisitos específicos para proyecto aerogenerador**

1. Debido al tamaño de aspas y sus impactos ambientales no se proveerán fondos para aerogeneradores de más de 100 kWe de potencia.
2. El proyecto no se debe instalar en un área con sensibilidad geológica o climática que pueda causar deslizamientos de tierra, o en áreas propensas a inundaciones, deshielos o remoción en masa, que pudieran ocasionar daño a partes y obras del proyecto, para lo cual se deberán realizar los análisis correspondientes.
3. No deberá haber presencia de cuerpos de agua cerca de la(s) turbina(s) que puedan atraer aves o convertirse en un sitio de potencial presencia migratoria de sitios de descanso para aves.
4. Las aspas de las turbinas no deben causar efecto sombra parpadeante o efecto disco a la población cercana.
5. El proyecto deberá contar con una distancia mínima de 1,5 veces la altura de la turbina (base, torre y el radio de los rotores) con respecto a la población (casa/habitacional, negocio, escuela, entre otros).
6. El proyecto no debe causar impactos significativos sobre un gran número de fauna voladora como aves y/o murciélagos en estado de protección que puedan sufrir colisión.
7. El proyecto debe cumplir con la normativa de emisión de ruidos generados durante las etapas de implementación y operación[[11]](#footnote-12).
8. El proyecto se debe ajustar a lo exigido por la instrucción técnica RGR 3/2017 de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles[[12]](#footnote-13) (para proyectos acogidos a la Ley N° 21.118, que modifica la Ley General de Servicios Eléctricos con el fin de incentivar el desarrollo de las generadoras residenciales).
9. El Certificado de Instalación de Proyectos Eólicos en Altura, de acuerdo con lo requerido por la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC)[[13]](#footnote-14) podrá ser exigido como condición para la firma del convenio individual entre el/la Beneficiario/a y la Subsecretaría de Energía.
10. Para los proyectos eléctricos que se conecten a la red de distribución acogidos al beneficio de la ley 20.571 (Ley de generación distribuida), deberá presentar el formulario de respuesta de la distribuidora eléctrica, ya sea a la solicitud de información o a la de conexión, vigente del proyecto, de acuerdo a la normativa, como condición para la firma del convenio individual entre el/la Beneficiario/a y la Subsecretaría de Energía. El lugar donde se hará el proyecto deberá tener un empalme existente, con potencia necesaria para la instalación.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Nombre y firma del Postulante o su Representante Legal** |  | **Nombre y firma del/ de la Proveedor/a o su Representante Legal** |

# Anexo 7e: Calefactor o caldera a biomasa – Caldera biomasa para generación eléctrica - Cogeneración por biomasa

Conforme a lo establecido en el requisito **número 6 del numeral 4** de las bases del concurso **"Ponle Energía a tu Empresa 2023"**, los abajo firmantes, actuando (por sí)/ (en la representación que inviste(n)), declaran bajo juramento que realizarán en todo momento sus actividades y operaciones en cumplimiento con la normativa ambiental, social y laboral vigente que sea aplicable a nivel nacional y local, y que cuentan con las aprobaciones exigidas por la normativa ambiental vigente para implementar el proyecto.

Asimismo, declaran bajo juramento que están en pleno conocimiento, y que darán cumplimiento a los siguientes requisitos generales y específicos:

**I. Requisitos generales**

1. El proyecto y la infraestructura, edificación o terreno dónde se instalará, no se deberán ubicarse en áreas bajo protección oficial[[14]](#footnote-15), ni en una proximidad tal que pueda causar impactos ambientales a dichas áreas o a fauna que migra hacia y desde ellas.
2. La instalación del proyecto no deberá incurrir en desalojos o reasentamiento de personas o comunidades ni afectar negativamente otras actividades económicas que se puedan estar desarrollando con anterioridad a la fecha de su ejecución.
3. La instalación del proyecto no deberá incurrir en desalojos o reasentamiento de personas o comunidades ni afectar negativamente otras actividades económicas que se puedan estar desarrollando con anterioridad a la fecha de su ejecución.
4. Si la implementación de los proyectos requiere la eliminación de área verde, dicha eliminación no deberá generar impacto sobre la biodiversidad de la zona.
5. Se deberá informar o facilitar la información de los proyectos a los vecinos del lugar donde se ubicarán, antes del inicio de su construcción/instalación, y se deberá establecer un contacto en caso de quejas.
6. Si los proyectos se ubican próximo a comunidades indígenas, no se deberán causar impactos negativos sobre dichas comunidades, sus recursos naturales, su cultura y sus actividades económicas.
7. Si el proyecto se ubica próximo a comunidades indígenas, no se deberán causar impactos negativos sobre dichas comunidades, sus recursos naturales, su cultura y sus actividades económicas.
8. Si el proyecto se ubica en terrenos de propiedad de comunidades indígenas o si hay involucrados recursos de propiedad colectiva de dichas comunidades, se deberá presentar copia del acta de asamblea extraordinaria de la comunidad, que debe dar cuenta del hecho que sus miembros conocen el proyecto y aprueban su presentación, en conformidad al quórum requerido por sus estatutos.
9. Lo/as Beneficiario/as no deberán mantener saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social y seguro de desempleo con los actuales trabajadores o trabajadoras contratados.
10. Lo/as Beneficiario/as deberán estar al día en obligaciones tributarias establecidas en la normativa tributaria nacional.

**II. Requisitos específicos para proyecto calefactor, caldera o sistema a cogeneración que utilice biomasa**

1. En ningún momento, y bajo ninguna circunstancia se permitirá utilizar biomasa tratada[[15]](#footnote-16).
2. Se deberá indicar la procedencia de la biomasa, y si ésta es biomasa forestal, deberá ser de origen sostenible[[16]](#footnote-17).
3. Los proyectos deberán cumplir con la normativa de emisiones a la atmósfera, incluyendo los planes de descontaminación atmosférica que les apliquen[[17]](#footnote-18).
4. Los proyectos deberán cumplir con la normativa de emisión de ruidos generados durante la etapa de implementación y operación[[18]](#footnote-19).
5. Una vez implementados los proyectos, con el informe técnico final se deberá presentar un Plan de Prevención y Manejo de Emergencias, que incluya las medidas necesarias para la prevención y gestión en caso de explosiones e incendios.
6. Para los proyectos eléctricos que se conecten a la red de distribución acogidos al beneficio de la ley 20.571 (Ley de generación distribuida), deberá presentar el formulario de respuesta de la distribuidora eléctrica, ya sea a la solicitud de información o a la de conexión, vigente del proyecto, de acuerdo a la normativa, como condición para la firma del convenio individual entre el/la Beneficiario/a y la Subsecretaría de Energía. El lugar donde se hará el proyecto deberá tener un empalme existente, con potencia necesaria para la instalación.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Nombre y firma del Postulante o Representante Legal** |  | **Nombre y firma del/ de la Proveedor/a o Representante Legal** |

# Anexo 7f: Biodigestor anaeróbico para generación, eléctrica, térmica y/o cogeneración

Conforme a lo establecido en el requisito **número 6 del numeral 4** de las bases del concurso **"Ponle Energía a tu Empresa 2023"**, los abajo firmantes, actuando (por sí)/ (en la representación que inviste(n)), declaran bajo juramento que realizarán en todo momento sus actividades y operaciones en cumplimiento con la normativa ambiental, social y laboral vigente que sea aplicable a nivel nacional y local, y que cuentan con las aprobaciones exigidas por la normativa ambiental vigente para implementar el proyecto.

Asimismo, declaran bajo juramento que están en pleno conocimiento, y que darán cumplimiento a los siguientes requisitos generales y específicos:

**I. Requisitos generales**

1. Los proyectos y la infraestructura, edificación o terreno dónde se instalarán, no se deberán ubicar en áreas bajo protección oficial[[19]](#footnote-20), ni en una proximidad tal que pueda causar impactos ambientales a dichas áreas o a fauna que migra hacia y desde ellas. En estas áreas sólo se permitirán sistemas solares fotovoltaicos o solares térmicos que sean instalados sobre techo o en infraestructura existente.
2. La instalación de los proyectos no deberá incurrir en desalojos o reasentamiento de viviendas ni de actividad económica.
3. La instalación de los proyectos no deberá generar conflicto de uso o propiedad de tierra.
4. Si la implementación de los proyectos requiere la eliminación de área verde, dicha eliminación no deberá generar impacto sobre la biodiversidad de la zona.
5. Se deberá informar o facilitar la información de los proyectos a los vecinos del lugar donde se ubicarán, antes del inicio de su construcción/instalación, y se deberá establecer un contacto en caso de quejas.
6. Si los proyectos se ubican próximo a comunidades indígenas, no se deberán causar impactos negativos sobre dichas comunidades, sus recursos naturales, su cultura y sus actividades económicas.
7. Si los proyectos se ubican en áreas de comunidad indígena o si hay recursos de propiedad colectiva, se deberá presentar copia del acta de asamblea extraordinaria de la comunidad, que debe dar cuenta del hecho que sus miembros conocen el proyecto y aprueban su presentación, en conformidad al quórum requerido por los estatutos.
8. Lo/as Beneficiario/as no deberán mantener saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social y seguro de desempleo con los actuales trabajadores o trabajadoras contratados.
9. Lo/as Beneficiario/as deberán estar al día en obligaciones tributarias establecidas en la normativa tributaria nacional.

**II. Requisitos específicos para proyecto de biogás**

1. El sustrato solo puede ser material residual, no se permiten plantas que usen materia prima virgen que no ha sido procesada o usada en otro proceso anterior.
2. Los proyectos deberán cumplir con la normativa de emisiones a la atmósfera, incluyendo los Planes de Descontaminación Atmosférica que les apliquen[[20]](#footnote-21).
3. Las plantas de biogás deberán instalarse, al menos, a 20 metros de aguas superficiales naturales, y al menos, a 50 metros de fuentes de agua potable y pozos para el consumo humano.
4. Los proyectos deberán cumplir con la normativa de emisión de ruidos generados durante la etapa de implementación y operación[[21]](#footnote-22).
5. Los proyectos deberán cumplir con el Reglamento de Seguridad de las Plantas de Biogás, según Decreto Supremo N°119/2016, del Ministerio de Energía[[22]](#footnote-23).
6. Previo a la puesta en servicio, se deberá registrar la planta de biogás ante la Superintendencia de Electricidad y Combustibles[[23]](#footnote-24).
7. Para el uso del digestato o material digerido como fertilizante, se debe asegurar el cumplimiento de la normativa sanitaria vigente. A su vez, la disposición del digestato generado, tanto líquido como sólido, deberá ser eliminado de acuerdo con la normativa de residuos industriales y aguas residuales, cuando corresponda.
8. Para los proyectos eléctricos que se conecten a la red de distribución acogidos al beneficio de la ley 20.571 (Ley de generación distribuida), deberá presentar el formulario de respuesta de la distribuidora eléctrica, ya sea a la solicitud de información o a la de conexión, vigente del proyecto, de acuerdo a la normativa, como condición para la firma del convenio individual entre el/la Beneficiario/a y la Subsecretaría de Energía. El lugar donde se hará el proyecto deberá tener un empalme existente, con potencia necesaria para la instalación.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Nombre y firma del Postulante o su Representante Legal** |  | **Nombre y firma del/ de la Proveedor/a o su Representante Legal** |

# Anexo 7g: Bomba de calor geotérmica

Conforme a lo establecido en el requisito **número 6 del numeral 4** de las bases del concurso **"Ponle Energía a tu Empresa 2023"**, los abajo firmantes, actuando (por sí)/ (en la representación que inviste(n)), declaran bajo juramento que realizarán en todo momento sus actividades y operaciones en cumplimiento con la normativa ambiental, social y laboral vigente que sea aplicable a nivel nacional y local, y que cuentan con las aprobaciones exigidas por la normativa ambiental vigente para implementar el proyecto.

Asimismo, declaran bajo juramento que están en pleno conocimiento, y que darán cumplimiento a los siguientes requisitos generales y específicos:

**I. Requisitos generales**

1. Los proyectos y la infraestructura, edificación o terreno dónde se instalarán, no se deberán ubicar en áreas bajo protección oficial[[24]](#footnote-25), ni en una proximidad tal que pueda causar impactos ambientales a dichas áreas o a fauna que migra hacia y desde ellas. En estas áreas sólo se permitirán sistemas solares fotovoltaicos o solares térmicos que sean instalados sobre techo o en infraestructura existente.
2. La instalación de los proyectos no deberá incurrir en desalojos o reasentamiento de viviendas ni de actividad económica.
3. La instalación de los proyectos no deberá generar conflicto de uso o propiedad de tierra.
4. Si la implementación de los proyectos requiere la eliminación de área verde, dicha eliminación no deberá generar impacto sobre la biodiversidad de la zona.
5. Se deberá informar o facilitar la información de los proyectos a los vecinos del lugar donde se ubicarán, antes del inicio de su construcción/instalación, y se deberá establecer un contacto en caso de quejas.
6. Si los proyectos se ubican próximo a comunidades indígenas, no se deberán causar impactos negativos sobre dichas comunidades, sus recursos naturales, su cultura y sus actividades económicas.
7. Si los proyectos se ubican en áreas de comunidad indígena o si hay recursos de propiedad colectiva, se deberá presentar copia del acta de asamblea extraordinaria de la comunidad, que debe dar cuenta del hecho que sus miembros conocen el proyecto y aprueban su presentación, en conformidad al quórum requerido por los estatutos.
8. Lo/as Beneficiario/as no deberán mantener saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social y seguro de desempleo con los actuales trabajadores o trabajadoras contratados.
9. Lo/as Beneficiario/as deberán estar al día en obligaciones tributarias establecidas en la normativa tributaria nacional.

**II. Requisitos específicos para bomba de calor geotérmica**

1. Solo se proveerán fondos para bombas geotérmicas de circuito cerrado.
2. Los proyectos no se deberán instalar en un área con sensibilidad geológica o climática que pueda causar deslizamientos de tierra, o en áreas propensas a inundaciones, deshielos o remoción en masa, que pudieran ocasionar daño a partes y obras de los proyectos, para lo cual se deberán realizar los análisis correspondientes.
3. Los sitios donde se instalará deberán ser adecuados y cumplir con los requerimientos técnicos necesarios para la correcta y segura implementación y operación de una bomba de calor de ciclo cerrado.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Nombre y firma del Postulante o su Representante Legal** |  | **Nombre y firma del/ de la Proveedor/a o su Representante Legal** |

# Anexo 7h: Bomba de calor aerotérmica

Conforme a lo establecido en el requisito **número 6** del **numeral 4** de las bases del concurso **"Ponle Energía a tu Empresa 2023"**, los abajo firmantes, actuando (por sí)/ (en la representación que inviste(n)), declaran bajo juramento que realizarán en todo momento sus actividades y operaciones en cumplimiento con la normativa ambiental, social y laboral vigente que sea aplicable a nivel nacional y local, y que cuentan con las aprobaciones exigidas por la normativa ambiental vigente para implementar el proyecto.

Asimismo, declaran bajo juramento que están en pleno conocimiento, y que darán cumplimiento a los siguientes requisitos generales y específicos:

**I. Requisitos generales**

1. Los proyectos y la infraestructura, edificación o terreno dónde se instalarán, no se deberán ubicar en áreas bajo protección oficial[[25]](#footnote-26), ni en una proximidad tal que pueda causar impactos ambientales a dichas áreas o a fauna que migra hacia y desde ellas. En estas áreas sólo se permitirán sistemas solares fotovoltaicos o solares térmicos que sean instalados sobre techo o en infraestructura existente.
2. La instalación de los proyectos no deberá incurrir en desalojos o reasentamiento de viviendas ni de actividad económica.
3. La instalación de los proyectos no deberá generar conflicto de uso o propiedad de tierra.
4. Si la implementación de los proyectos requiere la eliminación de área verde, dicha eliminación no deberá generar impacto sobre la biodiversidad de la zona.
5. Se deberá informar o facilitar la información de los proyectos a los vecinos del lugar donde se ubicarán, antes del inicio de su construcción/instalación, y se deberá establecer un contacto en caso de quejas.
6. Si los proyectos se ubican próximo a comunidades indígenas, no se deberán causar impactos negativos sobre dichas comunidades, sus recursos naturales, su cultura y sus actividades económicas.
7. Si los proyectos se ubican en áreas de comunidad indígena o si hay recursos de propiedad colectiva, se deberá presentar copia del acta de asamblea extraordinaria de la comunidad, que debe dar cuenta del hecho que sus miembros conocen el proyecto y aprueban su presentación, en conformidad al quórum requerido por los estatutos.
8. Lo/as Beneficiario/as no deberán mantener saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social y seguro de desempleo con los actuales trabajadores o trabajadoras contratados.
9. Lo/as Beneficiario/as deberán estar al día en obligaciones tributarias establecidas en la normativa tributaria nacional.

**II. Requisitos específicos para bomba de calor aerotérmica**

1. Los proyectos deberán cumplir con la normativa de emisión de ruidos generados durante la etapa de implementación y operación[[26]](#footnote-27).

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Nombre y firma del Postulante o su Representante Legal** |  | **Nombre y firma del/ de la Proveedor/a o su Representante Legal** |

# Anexo 7i: Hidrógeno para autoconsumo con energías renovables

Conforme a lo establecido en el requisito **número 6 del numeral 4** de las bases del concurso **"Ponle Energía a tu Empresa 2023"**, los abajo firmantes, actuando (por sí)/ (en la representación que inviste(n)), declaran bajo juramento que realizarán sus actividades y operaciones, en todo momento, dando fiel cumplimiento a la normativa ambiental, social y laboral vigente que sea aplicable a nivel nacional y local, y que cuentan con las aprobaciones exigidas por la normativa ambiental vigente para implementar el proyecto.

Asimismo, declaran bajo juramento que están en pleno conocimiento, y que darán cumplimiento a los siguientes requisitos generales y específicos:

**I. Requisitos generales**

1. El proyecto y su infraestructura, edificación o terreno donde se instalarán, no se deberán ubicar en áreas bajo protección oficial[[27]](#footnote-28), ni en una proximidad tal que pueda causar impactos ambientales a dichas áreas o a fauna que migra hacia y desde ellas.
2. La instalación del proyecto no deberá incurrir en desalojos o reasentamiento de personas o comunidades ni afectar negativamente otras actividades económicas que se puedan estar desarrollando con anterioridad a la fecha de su ejecución.
3. La instalación del proyecto no deberá generar conflictos relacionados con el uso o propiedad del inmueble en donde se encuentra.
4. Si la implementación del proyecto requiere la eliminación de un área verde, dicha eliminación no deberá generar impacto sobre la biodiversidad de la zona.
5. Se deberá informar o facilitar la información del proyecto a los vecinos del lugar donde se ubicará, antes del inicio de su construcción/instalación, y se deberá establecer un contacto para recibir eventuales quejas.
6. Si el proyecto se ubica próximo a comunidades indígenas, no se deberán causar impactos negativos sobre dichas comunidades, sus recursos naturales, su cultura y sus actividades económicas.
7. Si el proyecto se ubica en terrenos de propiedad de comunidades indígenas o si hay involucrados recursos de propiedad colectiva de dichas comunidades, se deberá presentar copia del acta de asamblea extraordinaria de la comunidad, que debe dar cuenta del hecho que sus miembros conocen el proyecto y aprueban su presentación, en conformidad al quórum requerido por sus estatutos.
8. Lo/as Beneficiario/as no deberán mantener saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social y seguro de desempleo con los actuales trabajadores o trabajadoras contratados.
9. Lo/as Beneficiario/as deberán estar al día en obligaciones tributarias establecidas en la normativa tributaria nacional.

**II. Requisitos específicos para Hidrógeno para autoconsumo con energías renovables**

1. El proyecto se ajustará a lo indicado en la Guía de Apoyo para Solicitud de Autorización de Proyectos Especiales de Hidrógeno[[28]](#footnote-29) ante la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, en adelante, la “SEC”. Dicha guía tiene el propósito de orientar a aquellas personas y empresas interesadas en implementar proyectos de hidrógeno cuando éstos consideren alguna instalación relacionada con producción, acondicionamiento, transporte, distribución, almacenamiento o consumo de hidrógeno como combustible.
2. El proyecto deberá ser inscrito y autorizado por la SEC y ajustarse a lo exigido por las instrucciones técnicas de dicha institución.
3. El proyecto para mantener su fin de autoconsumo, no podrá producir hidrógeno para su comercialización.
4. La electricidad debe ser producida en las instalaciones del/de la Beneficiario/a, y a partir de alguno de los sistemas de energías renovables según lo dispuesto en el **numeral 2.3** de las bases del Concurso.
5. La capacidad instalada de generación de energía renovable, existente o nueva, debe ser mayor o igual a la potencia que requiere el electrolizador para su funcionamiento.
6. El hidrógeno debe ser producido mediante electrólisis.
7. No hay límite de potencia del sistema de generación renovable ni del electrolizador, no obstante, el cofinanciamiento máximo a entregarse al respectivo proyecto estará determinado por la tabla de cofinanciamiento del **numeral 2.4** de las presentes bases.
8. El cofinanciamiento máximo a entregar para el proyecto de producción de hidrógeno verde estará determinado por la tabla de cofinanciamiento del **numeral 2.4** de las presentes bases, y podrá considerar todos los equipos necesarios para la producción, así como las celdas de combustible estacionarias y/o sistemas de combustión para su consumo.
9. El hidrógeno verde debe ser consumido por el/la Beneficiario/a. Sus aplicaciones podrán incluir usos de transporte, logística, producción de calor, generación y respaldo eléctrico paralas instalaciones del/de la Beneficiario/a, usos como insumo químico para producción de combustible y amoniaco, así como otros que, justificadamente, demuestren que el hidrógeno es consumido por el/la Beneficiario/a.
10. El electrolizador, así como los sistemas de compresión, almacenamiento, dispensado y consumo deben cumplir todos los estándares relevantes indicados en la Guía de apoyo para solicitud de autorización de proyectos especiales de hidrógeno de la SEC, en particular los de seguridad, o cualquier otra instrucción que emane de la autoridad.
11. Los proyectos deberán cumplir todos los requisitos generales y los requisitos específicos de la tecnología que utilizará para generar la energía eléctrica para la electrólisis, completando adicionalmente la declaración jurada que se incluye en el respectivo Anexo 7 de las presentes bases, de acuerdo con la tecnología renovable del proyecto que se postula.
12. Para los proyectos eléctricos que se conecten a la red de distribución acogidos al beneficio de la ley 20.571 (Ley de generación distribuida), deberá presentar el formulario de respuesta de la distribuidora eléctrica, ya sea a la solicitud de información o a la de conexión, vigente del proyecto, de acuerdo a la normativa, como condición para la firma del convenio individual entre el/la Beneficiario/a y la Subsecretaría de Energía. El lugar donde se hará el proyecto deberá tener un empalme existente, con potencia necesaria para la instalación.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Nombre y firma del Postulante o su Representante Legal** |  | **Nombre y firma del/ de la Proveedor/a o su Representante Legal** |

# 

1. Según Ley N° 19.300 (artículo 10, letra p), Decreto N°40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente (artículo 3 letra p) y otra regulación aplicable. Las definiciones y categorías de área protegida, así como el listado actualizado de éstas está disponible en el enlace web: <http://areasprotegidas.mma.gob.cl/areas-protegidas/> [↑](#footnote-ref-2)
2. Ley N° 20.920/2016 de Responsabilidad Extendida del Productor y Fomento al Reciclaje (Ley REP), del Ministerio de Medio Ambiente, y Decreto N°43/2016, Reglamento Sanitario sobre Manejo de Residuos Peligrosos, del Ministerio de Salud. [↑](#footnote-ref-3)
3. Disponible en <https://www.sec.cl/generacion-ciudadana-te4/norma-tecnica-e-instructivos/> [↑](#footnote-ref-4)
4. Según Ley N° 19.300 (artículo 10, letra p), Decreto N°40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente (artículo 3 letra p) y otra regulación aplicable. Las definiciones y categorías de área protegida, así como el listado actualizado de éstas está disponible en el enlace web: <http://areasprotegidas.mma.gob.cl/areas-protegidas/> [↑](#footnote-ref-5)
5. Link de verificación <http://wlhttp.sec.cl/BuscadorSST/buscador.do> [↑](#footnote-ref-6)
6. Según Ley N° 19.300 (artículo 10, letra p), Decreto N°40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente (artículo 3 letra p) y otra regulación aplicable. Las definiciones y categorías de área protegida, así como el listado actualizado de éstas está disponible en el enlace web: <http://areasprotegidas.mma.gob.cl/areas-protegidas/> [↑](#footnote-ref-7)
7. Según Ley N° 19.300 (artículo 10, letra p), Decreto N°40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente (artículo 3 letra p) y otra regulación aplicable. Las definiciones y categorías de área protegida, así como el listado actualizado de éstas está disponible en el enlace web: <http://areasprotegidas.mma.gob.cl/areas-protegidas/> [↑](#footnote-ref-8)
8. Decreto Supremo 38/2011 del Ministerio de Medio Ambiente [↑](#footnote-ref-9)
9. Disponible en <https://www.sec.cl/generacion-ciudadana-te4/norma-tecnica-e-instructivos/> [↑](#footnote-ref-10)
10. Según Ley N° 19.300 (artículo 10, letra p), Decreto N°40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente (artículo 3 letra p) y otra regulación aplicable. Las definiciones y categorías de área protegida, así como el listado actualizado de éstas está disponible en el enlace web: <http://areasprotegidas.mma.gob.cl/areas-protegidas/> [↑](#footnote-ref-11)
11. Decreto Supremo 38/2011 del Ministerio de Medio Ambiente [↑](#footnote-ref-12)
12. Disponible en <https://www.sec.cl/generacion-ciudadana-te4/norma-tecnica-e-instructivos/> [↑](#footnote-ref-13)
13. Información disponible en el enlace web: <https://www.dgac.gob.cl/certificaciones/cert-ins-proyectos-eolicos-en-altura/> [↑](#footnote-ref-14)
14. Según Ley N° 19.300 (artículo 10, letra p), Decreto N°40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente (artículo 3 letra p) y otra regulación aplicable. Las definiciones y categorías de área protegida, así como el listado actualizado de éstas está disponible en el enlace web: <http://areasprotegidas.mma.gob.cl/areas-protegidas/> [↑](#footnote-ref-15)
15. Biomasa tratada: Aquella conformada por sustancias o materiales que han sido sometidas a tratamiento con productos químicos que contengan o puedan generar al menos uno de los elementos o compuestos químicos regulados por el Decreto Supremo N°29/2013, Norma de Emisión para Incineración y Co Incineración, del Ministerio de Medio Ambiente, con excepción del Material Particulado (MP) y del Monóxido de Carbono (CO). [↑](#footnote-ref-16)
16. Origen sostenible se define como residuos forestales obtenidos en instalaciones de procesamiento de madera (como aserrín y viruta), de podas de áreas verdes comunales, o del manejo de bosque nativo o plantaciones forestales que han sido gestionados de forma sostenible (no hay tala y quema de los bosques, y la tasa de extracción de biomasa equivale como máximo a la tasa de crecimiento del bosque). [↑](#footnote-ref-17)
17. Información disponible en el enlace web: <http://planesynormas.mma.gob.cl/login/index.php> [↑](#footnote-ref-18)
18. Decreto Supremo N°38/2011 del Ministerio de Medio Ambiente [↑](#footnote-ref-19)
19. Según Ley N° 19.300 (artículo 10, letra p), Decreto N°40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente (artículo 3 letra p) y otra regulación aplicable. Las definiciones y categorías de área protegida, así como el listado actualizado de éstas está disponible en el enlace web: <http://areasprotegidas.mma.gob.cl/areas-protegidas/> [↑](#footnote-ref-20)
20. Información disponible en el enlace web: <http://planesynormas.mma.gob.cl/login/index.php> [↑](#footnote-ref-21)
21. Decreto Supremo N°38/2011 del Ministerio de Medio Ambiente. [↑](#footnote-ref-22)
22. Normativa disponible en el enlace web: <https://www.sec.cl/generacion-ciudadana-te4/biogas/> [↑](#footnote-ref-23)
23. Resolución Exenta N°22.337/2018 de la SEC, disponible en <https://www.sec.cl/generacion-ciudadana-te4/biogas/> [↑](#footnote-ref-24)
24. Según Ley N°19.300 (artículo 10, letra p), Decreto N°40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente (artículo 3 letra p) y otra regulación aplicable. Las definiciones y categorías de área protegida, así como el listado actualizado de éstas está disponible en el enlace web: <http://areasprotegidas.mma.gob.cl/areas-protegidas/> [↑](#footnote-ref-25)
25. Según Ley N° 19.300 (artículo 10, letra p), Decreto N°40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente (artículo 3 letra p) y otra regulación aplicable. Las definiciones y categorías de área protegida, así como el listado actualizado de éstas está disponible en el enlace web: <http://areasprotegidas.mma.gob.cl/areas-protegidas/> [↑](#footnote-ref-26)
26. Decreto Supremo N°38/2011 del Ministerio de Medio Ambiente. [↑](#footnote-ref-27)
27. Según Ley N° 19.300 (artículo 10, letra p), Decreto N°40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente (artículo 3 letra p) y otra regulación aplicable. Las definiciones y categorías de área protegida, así como el listado actualizado de éstas está disponible en el enlace web: <http://areasprotegidas.mma.gob.cl/areas-protegidas/> [↑](#footnote-ref-28)
28. Disponible en: <https://energia.gob.cl/sites/default/files/guia_proyectos_especiales_hidrogeno_2021.pdf> [↑](#footnote-ref-29)